

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Incidente de Desacato.

Expediente: 23 001 33 33 005 2018-00314.

Incidentante: Julián Solera Torres.

Incidentados: Colpensiones.

INCIDENTE DE DESACATO

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a realizar el estudio de admisión del incidente de desacato presentado por el señor **Julián Solera Torres** en contra de la **Ana María Guzmán Rodríguez**, por el presunto desconocimiento del fallo de tutela de fecha 12 de junio de 2018 en la que se amparó los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, educación y seguridad social del tutelante.

En virtud de ello, esta Unidad Judicial admitirá el presente incidente de desacato por cumplir los requisitos de ley y ordenará notificar al Representante Legal de la entidad accionada por cuanto la orden se dirigió contra esa funcionaria y procederá a requerir el cumplimiento del fallo de tutela mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el presente incidente de desacato de la sentencia de tutela de fecha de fecha 12 de junio de 2018 en la que se ampararon los derechos fundamentales a fundamentales de petición, mínimo vital, educación y seguridad social del señor **JULIÁN SOLERA TORRES**, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio del presente incidente de desacato de fallo de tutela mediante oficio dirigido por el medio más expedito posible a la señora **ANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ** en su condición de **PRESIDENTE** de **COLPENSIONES**¹, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le corre traslado del incidente por el termino de tres (03) días, término en el cual podrá pedir las pruebas que pretendan hacer valer y acompañar los documentos pertinentes que se encuentren en su poder.

TERCERO: REQUIÉRASE a la señora **ANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ** en su condición de **PRESIDENTE** de **COLPENSIONES**, para que den cumplimiento inmediato, si aún no lo han hecho, al fallo de tutela de fecha 12 de junio de 2018 expedido por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba, (Magistrada ponente: Dra Diva

¹ Consultado en la página web de Colpensiones
https://www.colpensiones.gov.co/PubEspeciales2/rpm_organigrama/HV/hv_Presidente.pdf

Cabrales Solano). En caso de no haber procedido a dar cumplimiento a la orden judicial, manifiesten las razones por las cuales no ha sido posible acceder a ello o en caso de haber accedido a la misma, aporten las pruebas que así lo demuestren, so pena de incurrir en desacato sancionable con arresto y multa según lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les concede un término de tres (03) días hábiles a partir de la notificación del presente proveído.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** que interviene en este Despacho Judicial.

QUINTO: Comuníquese por estado esta decisión a la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Incidente de Desacato.

Expediente: 23 001 33 33 005 2018-00388.

Incidentante: Maritza Berrocal Payares.

Incidentados: Nueva EPS.

INCIDENTE DE DESACATO

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a realizar el estudio de admisión del incidente de desacato presentado por la señora **Maritza Berrocal Payares** en contra de la **Nueva ESP**, por el presunto desconocimiento del fallo de tutela de fecha 07 de junio de 2018 en la que se amparó el derecho fundamental de petición.

En virtud de ello, esta Unidad Judicial admitirá el presente incidente de desacato por cumplir los requisitos de ley y ordenará notificar al Representante Legal de la entidad accionada por cuanto la orden se dirigió contra ese funcionario y procederá a requerir el cumplimiento del fallo de tutela mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el presente incidente de desacato de la sentencia de tutela de fecha de fecha 07 de junio de 2018 en la cual se amparó el derecho fundamental de petición de la señora **Maritza Berrocal Payares**, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio del presente incidente de desacato de fallo de tutela mediante oficio dirigido por el medio más expedito posible a el señor **CESAR GIRALDO GRIMALDI DUQUE** en su condición de **DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA NUEVA EPS**, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le corre traslado del incidente por el termino de tres (03) días, término en el cual podrá pedir las pruebas que pretendan hacer valer y acompañar los documentos pertinentes que se encuentren en su poder.

TERCERO: REQUIÉRASE a el señor **CESAR GIRALDO GRIMALDI DUQUE** en su condición de **DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA NUEVA EPS**, para que den cumplimiento inmediato, si aún no lo han hecho, al fallo de tutela de fecha 07 de junio de 2018 expedido por esta Unidad Judicial. En caso de no haber procedido a dar cumplimiento a la orden judicial, manifiesten las razones por las cuales no ha sido posible acceder a ello o en caso de haber accedido a la misma, aporten las pruebas que así lo demuestren, so pena de incurrir en desacato sancionable con arresto y multa según lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les

concede un término de tres (03) días hábiles a partir de la notificación del presente proveído.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** que interviene en este Despacho Judicial.

QUINTO: Comuníquese por estado esta decisión a la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza